

LAS APORTACIONES A FONDOS DE INNOVACIÓN DEDUCIRÁN HASTA 750 EUROS EN EL IRPF

Deia

2 de noviembre de 2017

La reforma fiscal pactada entre PNV y PSE prevé una deducción en la cuota del IRPF del 15 por ciento -con un límite anual de 750 euros- al dinero aportado a fondos de inversión destinados al impulso de la innovación, siempre que la participación en el fondo se mantenga cinco años.

BILBAO. Esta es una de las novedades de la reforma, cuyo anteproyecto han expuesto hoy las diputaciones en sus portales de transparencia, de manera que se abre un plazo de quince días para recibir las aportaciones de la ciudadanía.

La nueva norma no cambia en lo sustancial la vigente, sobre todo para los particulares, ya que se mantienen los tipos de imposición tanto del IRPF y sus deducciones principales por vivienda y fondos de pensiones, como del Impuesto de Sociedades.

Entre las novedades para particulares está la citada deducción en el IRPF por comprar participaciones en fondos de inversión que buscan financiar la innovación en las empresas. Se podrá aportar un máximo de cinco mil euros anuales, lo que equivale a deducirse los 750 euros citados.

La compra no tendrá que hacerse directamente, ya que la deducción también se aplicará a las cantidades que se depositen en entidades de crédito que financien la adquisición de las mismas, es decir, que se podrá hacer a través del banco.

Tendrán una condición: el mantenimiento de las participaciones o de las cantidades depositadas durante un periodo de cinco años. Esta medida se ve complementada con la exención en el impuesto sobre el Patrimonio de las participaciones adquiridas.

Otra de las novedades en el IRPF es que habrá más deducciones para fomentar la actividad emprendedora y la implantación de nuevos proyectos empresariales.

Así, los contribuyentes podrán deducirse el 10 por 100 de las cantidades destinadas a suscribir acciones o participaciones en empresas pequeñas y medianas de nueva o reciente creación, con una base máxima de 100.000 euros. Esta deducción sube al 20 por 100, con una base máxima de 150.000 euros, si las nuevas empresas son innovadoras.

Estas deducciones por comprar acciones de empresas nuevas tienen el límite del 10 por ciento de la base liquidable del contribuyente -en el primer caso- o del 15 por ciento -en el segundo, las innovadoras-.

Además, se establece un régimen especial para trabajadores desplazados del extranjero a Euskadi, con el objetivo de atraer profesionales de alta cualificación -científicos, financieros...- que se van a beneficiar de bonificaciones y gastos deducibles, por ejemplo, por su desplazamiento al País Vasco.

En cambio, las empresas verán endurecida su fiscalidad, ya que aunque se mantiene el tipo de sociedades en el 28 por ciento, se establecen limitaciones en la compensación de bases imponibles negativas y en la aplicación de las deducciones.

El objetivo explícito reconocido por la norma con este endurecimiento para las empresas es "contribuir a la suficiencia recaudatoria del sistema fiscal que garantice el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios públicos".

Así, se establecen limitaciones en la compensación de bases imponibles negativas -las empresas podían hasta ahora compensar las pérdidas de años pasados en los ejercicios que tuvieran beneficios, de manera que rebajaban el pago de los impuestos sobre las ganancias-.

Ahora, las pequeñas empresas podrán aplicar el régimen de compensación con un límite del 80 por 100, siendo del 60 por 100 en el resto de las empresas. Por otro, se reduce del 45 al 40 por 100 el límite de cuota líquida para la aplicación de las deducciones.

Además, se introduce una limitación de la deducibilidad de gastos financieros en el impuesto sobre Sociedades; se permite deducir hasta tres millones de euros. El objetivo es evitar la elusión fiscal, con un traslado artificioso de los beneficios dentro de un mismo grupo empresarial.

Otro cambio para las empresas es el incremento en la deducción por creación de empleo, que se vincula a la estabilidad y salario.

Así, las empresas podrán deducirse por cada persona contratada con carácter indefinido, siempre que se les pague un salario del 170 por ciento del salario mínimo interprofesional - lo que equivale a unos 17.300 euros anuales-. La deducción será, por cada persona contratada, del 25 por ciento del salario anual bruto, con un límite de 5.000 euros.

Por otra parte, en Gipuzkoa, el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas, establecido en 2012 por Bildu y el PSE, pasa a llamarse Impuesto de Patrimonio y queda armonizado con el de las Haciendas de Bizkaia y Álava.

Las tarifas del impuesto pasan a tener ahora las mismas tablas que Álava y se recupera el "escudo fiscal" eliminado hace cinco años. Este "escudo" supone que un contribuyente no deberá pagar al año por IRPF y Patrimonio más del 65 % de sus ganancias, lo que la norma anterior sí permitía.

Todas estas novedades, que tendrán que ser aprobadas en las Juntas Generales de los tres territorios, entrarán en vigor el 1 de enero del 2018.